



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

- Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar las bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación de un/una oficial 2.º Taller Escuela Cerámica de Muel mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria ..... 2
- Anuncio relativo a decreto por el que se dispone convocar el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de personal de limpieza, en la categoría de limpiador/a ..... 8
- Anuncio relativo a decreto por el que se dispone ampliar el plazo de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a «Proyecto de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2019-2020» ..... 13

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

- Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la finca denominada «Torre del Pino», del barrio de San Juan de Mozarrifar ..... 14
- Anuncio relativo a la aprobación definitiva de proyecto de reparcelación del área de intervención G-33-1 ..... 16
- Anuncio relativo a la aprobación del convenio de gestión urbanística del área de intervención G-33-1 ..... 17

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

- Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización de instalación de embarcadero en el paseo fluvial del núcleo urbano de Mequinenza ..... 20

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

- Ayuntamiento de Alfajarín ..... 21
- Ayuntamiento de Brea de Aragón ..... 22
- Ayuntamiento de Cabañas de Ebro ..... 23
- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (2) ..... 24
- Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina ..... 26
- Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2) ..... 27
- Ayuntamiento de Lécera ..... 30
- Ayuntamiento de Letux ..... 33
- Ayuntamiento de Magallón ..... 35
- Ayuntamiento de Monegrillo ..... 36
- Ayuntamiento de Morata de Jalón ..... 37
- Ayuntamiento de Nonaspe (2) ..... 38
- Ayuntamiento de Paniza ..... 40
- Ayuntamiento de Plenas ..... 41
- Ayuntamiento de Uncastillo ..... 42
- Ayuntamiento de Zuera ..... 44
- Comarca de Cinco Villas ..... 45
- Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro ..... 46

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Audiencia Provincial de Zaragoza

- Sección núm. 4 (2) ..... 49

##### Juzgados de lo Social

- Juzgado núm. 1 ..... 51
- Juzgado núm. 2 ..... 52
- Juzgado núm. 3 (2) ..... 53
- Juzgado núm. 4 (2) ..... 55



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 3854

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

En relación con la convocatoria para la contratación de un/a trabajador/a con la categoría de oficial 2.ª Taller Escuela Cerámica de Muel, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (jubilación al 50%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con motivo de los cambios de procedimiento generados en el Servicio Público de Empleo y de los producidos en Diputación Provincial de Zaragoza relativos a las publicaciones en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, esta Presidencia, por decreto número 1402, de 11 de junio de 2020, ha dispuesto:

Primero. — Dejar si efecto el decreto de Presidencia núm. 1182, de 21 de mayo, de aprobación de convocatoria y bases para la contratación de un/una oficial 2.ª del Taller Escuela Cerámica de Muel.

Segundo — Convocar el inicio del proceso de selección para la contratación de un/una oficial 2.ª del Taller Escuela Cerámica de Muel (nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la DPZ), mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria.

Tercero. — Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección y que forma parte inseparable de la presente resolución con el CSV 45QL44NSQ2QLS-FFZ272Z9LR4L.

Las bases aprobadas en el apartado tercero del decreto número 1.402, de 11 de junio de 2020, y que han de regir el presente proceso de selección son las siguientes

#### BASES

Primera. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, y su consiguiente proceso selectivo, la contratación de un/a trabajador/a en la categoría de oficial 2.ª Taller Escuela Cerámica de Muel, adscrita al Área de Gestión de Ciudadanía, nivel VI del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, por jubilación parcial de su titular, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria.

1.2. El centro de trabajo será el Taller Escuela Cerámica de Muel, sito en la Carretera de Valencia, km 468, 50450 Muel, Zaragoza.

La incorporación del/la trabajador/a al centro de trabajo no devengará el abono de cantidad alguna en concepto de kilometraje.

1.3. Las personas candidatas otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de oferta de empleo.

El ejercicio de los derechos de acceso y de rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en relación con los datos de carácter personal podrá realizarse a través del procedimiento disponible en [www.dpz.es](http://www.dpz.es) sede electrónica – catálogo de trámites.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ (cuando proceda).



Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza [www.dpz.es](http://www.dpz.es) (empleo público y en la sede electrónica <https://dpz.sedelectronica.es>) tablón de anuncios.

Segunda. — *Requisitos.*

2.1. Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar inscritos/as como desempleados/as en el Servicio Público de Empleo o que tuviese concertado con Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes señalado en la base tercera de la convocatoria del presente proceso selectivo. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del contrato de trabajo.

Tercera. — *Presentación de solicitudes.*

Las personas interesadas deberán presentar solicitud dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (Plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ, debiendo acompañarse a la misma:

—Documento acreditativo de la situación de desempleo, o copia de contrato de duración determinada que tuviese concertado con DPZ.

—Fotocopia de la titulación requerida y de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

—Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por derechos de examen exigida en el presente proceso selectivo de 6,01 euros, cuyo abono podrá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso en la cuenta número ES 82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria del presente proceso selectivo y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

Cuarta. — *Comisión de selección.*

La selección de las personas candidatas se efectuará por una Comisión de Selección que juzgará los ejercicios del proceso selectivo. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.



La comisión de selección estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, y deberán pertenecer los que sean personal laboral, al grupo de clasificación igual o superior al Nivel VI requerido para la plaza objeto de la convocatoria en el mismo área de conocimientos específicos, y los miembros que sean personal funcionario deberán pertenecer al grupo de clasificación igual o superior al C2), todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Dicha comisión será la siguiente:

**PRESIDENTE:** Don Rafael Sánchez Sánchez, jefe de Sección Promoción Cultural y Deportiva.

**VOCALES:** Doña Alicia García Salvador, oficial 2.ª del Taller Escuela Cerámica de Muel; doña Esther Sánchez Colás, oficial 2.ª del Taller Escuela Cerámica de Muel, y doña Beatriz Ibáñez Acero, técnico de Relaciones Socio-Culturales.

**SECRETARIO:** Don José Antonio Arruego Sanz, jefe de Negociado, Tramitación y Contratación.

Actuarán indistintamente como suplente del presidente, de los vocales y del secretario, por el siguiente orden: Doña Isabel Sánchez Colás, oficial 2.ª del Taller Escuela Cerámica de Muel; don César Luis García Cambra, administrativo del Servicio de Personal, y doña Cristina García Romero, jefe del Servicio de Personal.

La Comisión de Selección podrá solicitar la participación de los colaboradores y asesores, si así lo considera oportuno, necesarios para el desarrollo del ejercicio.

La comisión de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que corresponden en este proceso selectivo a la categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas de los grupos D (actual C2) y E o categorías de personal laboral asimilables. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica a la Comisión de Selección, de acuerdo con los artículos 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la misma categoría de este proceso selectivo. No obstante, el personal de la Diputación Provincial de Zaragoza percibirá las asistencias únicamente en el supuesto de actuaciones que se celebren fuera de la jornada laboral establecida.

*Quinta. — Sistema de selección.*

5.1. El sistema de selección constará de un procedimiento de concurso-oposición, siendo la fase de concurso de carácter no eliminatorio y de una fase de oposición de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar el ejercicio suspendido en la fase práctica.

5.1.1. FASE DE OPOSICIÓN: consistirá en la realización de uno o varios ejercicios de tipo práctico, no eliminatorios entre sí, a propuesta de la comisión de selección, relativos a las tareas propias de las funciones a desarrollar, que a título orientativo se definen en el anexo de la convocatoria, en el tiempo y forma que determine la Comisión de Selección, que se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, siendo eliminados/as los/as que no obtengan esa puntuación mínima.

La Comisión de Selección queda facultada para determinar la forma que pueda adoptar este ejercicio, pudiendo ser escrito, oral o haciendo uso de las herramientas o materiales necesarios para realizar las funciones descritas en el anexo de la convocatoria.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y su superación será requisito para valorar la fase de concurso.



5.1.2. FASE DE CONCURSO. Se valorarán los siguientes méritos:

*EXPERIENCIA:*

Se valorarán los servicios prestados como oficial 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup> Ceramista como personal laboral, interinidad o temporal en cualquier Administración Pública, a razón de 1 punto por año de trabajo.

1. Se valorarán los servicios prestados como oficial 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup> Ceramista como personal laboral, interinidad o temporal en la empresa privada, a razón de 0,50 puntos por año de trabajo.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán. La valoración máxima en este apartado será de 7 puntos.

*FORMACIÓN:*

—Se valorarán, a razón de de 0,025 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos, los cursos de formación directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y *on line*, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidos tanto en el marco de los acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Sexta. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de contratación y presentación de documentos.*

6.1. Respecto al desarrollo del proceso selectivo, la relación de las personas candidatas admitidas a la realización del ejercicio práctico, la fecha, hora y lugar de realización del mismo se realizará en un plazo no superior a veinte días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de lo que se dará publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las personas candidatas serán convocadas para la realización del ejercicio práctico en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección. No obstante, en caso de concurrir al proceso selectivo un elevado número de personas candidatas, estas serán convocadas en grupos en llamamientos sucesivos publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza el día y hora correspondiente para la realización de los ejercicios por cada una de ellas.

La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas candidatas que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada, por la persona candidata en la solicitud de admisión al proceso selectivo. Asimismo podrán solicitar a las personas candidatas que acrediten su personalidad.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El ejercicio práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios, siendo eliminadas las personas candidatas que no obtengan esa puntuación mínima.

La fase de concurso se valorará solo a aquellas personas candidatas que hayan aprobado el ejercicio práctico, procediendo la comisión de selección a comprobar y revisar los méritos alegados y los justificantes aportados, que se calificarán, de acuerdo con la experiencia y formación, con un máximo de 10 puntos, de la forma que figura en la base 5.1.1 de la convocatoria.

A la vista de las calificaciones obtenidas en el ejercicio práctico del proceso selectivo, las personas candidatas podrán solicitar revisión del mismo o aclaraciones sobre



las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

6.2. La calificación final del proceso de selección para aquellas personas candidatas que hayan superado el ejercicio práctico, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase práctica, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas candidatas en la fase práctica, serán criterios para dirimir el mismo la puntuación total obtenida en la fase de concurso; si persiste el empate, la puntuación obtenida en la experiencia de la fase de concurso, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de las personas candidatas admitidas al proceso selectivo (orden alfabético de apellidos).

#### 6.3. Propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, la relación de candidatos/as con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor de la persona candidata que haya obtenido la mayor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos/as al de plazas convocadas, quedando eliminados/as los/as restantes.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6.4. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, la persona candidata propuesta por la Comisión de Selección deberán presentar en el Registro de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) DNI vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Documentación exigida en el apartado segundo de requisitos necesarios (certificado de escolaridad o equivalente).

c) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dentro del plazo expresado y salvo causas de fuerza mayor no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, renuncie, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto», no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial, y se realizará una nueva propuesta de contratación a la siguiente persona candidata de la relación a la que se refiere la base 6.3 de la convocatoria.

#### Séptima. — *Formalización de contrato.*

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá a la contratación a favor de la persona candidata propuesta, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria.

A la fecha de formalización del correspondiente contrato deberá aportar:

—Documento del Servicio Público de Empleo que justifique estar inscrito como desempleado a día de la fecha de la formalización del contrato o, en el caso de que tuviese concertado con Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada, copia del mismo.

—Declaración por la persona candidata de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

—Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si sin causa justificada no se formalizara el correspondiente contrato por la/s persona/s candidata/s propuesta/s, se entenderá que renuncia/n al mismo y se realizará



una nueva propuesta de contratación a la siguiente persona candidata de la relación a la que se refiere la base 6.3. de la convocatoria.

Octava. — *Lista de espera.*

Se elaborará una lista de espera con las personas candidatas que hayan aprobado el ejercicio práctico no habiendo obtenido plaza, la cual se activará para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento de/l de/los candidatos seleccionados, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones.

Asimismo, la lista de espera se aplicará a las jubilaciones parciales que se puedan producir con posterioridad, siempre dentro del periodo de vigencia de la lista de espera, que tendrá una vigencia de dos años prorrogable por un año más, previo acuerdo con el comité de empresa, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ.

Novena. — *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 16 de junio de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### ANEXO

NOMBRE: Oficial 2.<sup>a</sup> Taller Escuela Cerámica de Muel.

DATOS DE LA PLAZA/PUESTO: Nivel VI convenio colectivo personal laboral DPZ.

INTEGRADA EN: Área de Gestión de Ciudadanía. Servicio Cultura, Juventud y Deporte. Taller Escuela Cerámica de Muel.

CARACTERÍSTICAS:

Personal laboral.

Titulación: Certificado de escolaridad.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria.

FUNCIONES (1):

—Siguiendo instrucciones y bajo la supervisión del encargado y/o el oficial 1.<sup>a</sup> del Taller Escuela Cerámica de Muel, realizar las funciones que se le encomienden dentro de su categoría.

—Utilizar correctamente los equipos de protección individual y colectivos, solicitando y usando los que precise para la realización del trabajo encomendado.

—Limpiar y ordenar el área de trabajo, así como las herramientas y utensilios de trabajo. Retirar los residuos procedentes de su trabajo.

—Montaje y desmontaje de los elementos auxiliares que precise para la realización de su trabajo.

—Avisar al encargado y/o el oficial 1.<sup>a</sup> del Taller Escuela Cerámica de Muel cuando estos equipos estén deteriorados o no cumplan con los requisitos exigidos.

—Reproducción y ejecución manual y al torno de piezas de alfarería y cerámica tradicional del ámbito de Muel en todas sus técnicas conocidas, realizando trabajos de menor dificultad y tamaño que los realizados por el oficial 1.<sup>a</sup> alfarero ceramista.

—A requerimiento de su superior jerárquico, podrá realizar otro tipo de tareas, de acuerdo con su profesión.

(1) Las funciones son orientativas hasta la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación del personal.



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 3855

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 1.414, de 14 de junio de 2020, ha dispuesto convocar el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de personal de limpieza, en la categoría de limpiador/a, que se generará para el llamamiento, por orden de puntuación definitiva, para sustituciones en casos de situaciones de incapacidad transitoria, permisos reglamentarios de vacaciones, contrataciones en concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales situaciones, y aprobar las bases que han de regir el proceso de selección, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### 1.<sup>a</sup> Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de personal de limpieza, encuadrada en la categoría de limpiador/a, nivel VIII del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuyas funciones/tareas se definen a título orientativo hasta la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación del personal en el anexo de la convocatoria.

1.2. Las personas candidatas otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de oferta de empleo.

El ejercicio de los derechos de acceso y de rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en relación con los datos de carácter personal podrá realizarse a través del procedimiento disponible en [www.dpz.es](http://www.dpz.es) sede electrónica – catálogo de trámites.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es> – tablón de anuncios y el BOPZ (cuando proceda).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza [www.dpz.es](http://www.dpz.es) – empleo público.

##### 2.<sup>a</sup> Requisitos.

Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.



b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados se deberán reunir con anterioridad a la fecha de publicación del referido anuncio en el BOPZ. Asimismo, se deberán reunir los mismos en el momento de formalización del contrato de trabajo.

### 3.ª *Presentación de solicitudes.*

Las personas interesadas deberán presentar solicitud dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

—Fotocopia de la titulación requerida en la base 2 (certificado de escolaridad o equivalente).

—Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por derechos de examen exigida en el presente proceso selectivo de 6,01 euros, cuyo abono podrá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso en la cuenta número ES 82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

La presentación de la solicitud comportará que la persona interesada acepta las bases de la presente convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

### 4.ª *Comisión de selección.*

La selección de las personas candidatas se efectuará por una comisión de selección, de conformidad con los artículos 29, procedimiento de contratación temporal, del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada.

Dicha comisión será la siguiente:

PRESIDENTE: Doña Cristina Murugarren Hernández, encargada de Limpieza.

VOCALES: Doña Beatriz Ibáñez Acero, técnico de Relaciones Socio-Laborales del Servicio de Personal; don César García Cambra, administrativo del Servicio de Personal, y don José Antonio Arruego Sanz, jefe de Negociado de Tramitación y Contratación del Servicio de Personal

SECRETARIO: Doña Cristina García Romero, jefe del Servicio de Personal.

Actuará indistintamente como suplente del presidente, de los vocales y del secretario, doña Blanca Izuel Gastón, adjunto jefe Servicio-jefe Sección Gestión de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La comisión de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La comisión de selección podrá solicitar la participación de los colaboradores y asesores, si así lo considera oportuno, necesarios para el desarrollo del ejercicio.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,

que corresponden en este proceso selectivo a la categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas de los grupos D (actual C2) y E, o categorías de personal laboral asimilables.

Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica a la comisión de selección, de acuerdo con los artículos 29 y 32 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la misma categoría de este proceso selectivo.

No obstante, el personal de la Diputación Provincial de Zaragoza percibirá las asistencias únicamente en el supuesto de actuaciones que se celebren fuera de la jornada laboral establecida.

#### 5.ª Sistema de selección.

5.1. El sistema de selección constará de un procedimiento de concurso-oposición, siendo la fase de concurso de carácter no eliminatorio, y de una fase de oposición de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar el ejercicio suspendido en la fase práctica.

5.1.1. FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios de tipo práctico, no eliminatorios entre sí, a propuesta de la comisión de selección, relativos a las tareas propias de las funciones a desarrollar, que a título orientativo se definen en el anexo de la convocatoria, en el tiempo y forma que determine la comisión de selección, que se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, siendo eliminados/as los/as que no obtengan esa puntuación mínima.

La comisión de selección queda facultada para determinar la forma que pueda adoptar este ejercicio, pudiendo ser escrito, oral o haciendo uso de las herramientas o materiales necesarios para realizar las funciones descritas en el anexo de la convocatoria.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y su superación será requisito para valorar la fase de concurso.

#### 5.1.2. FASE DE CONCURSO. Se valorarán los siguientes méritos:

##### EXPERIENCIA:

Se valorarán los servicios prestados como limpiador/a como personal laboral, interinidad o temporal en cualquier Administración Pública, a razón de 1 puntos por año de trabajo.

Se valorarán los servicios prestados como limpiador/a como personal laboral, interinidad o temporal en la empresa privada, a razón de 0,50 puntos por año de trabajo.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán. La valoración máxima en este apartado será de 7 puntos.

##### FORMACIÓN:

—Se valorarán, a razón de de 0,025 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos, los cursos de formación directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y *on line*, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

#### 6.ª Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de constitución de la bolsa de trabajo y presentación de documentos.

6.1. Desarrollo del proceso. La relación de personas candidatas admitidas a la realización del ejercicio práctico, la fecha, hora y lugar de realización del mismo se realizarán en un plazo no superior a veinte días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El orden de actuación de las personas candidatas admitidas se efectuará por orden alfabético de apellidos.



Las personas candidatas serán convocadas para la realización del ejercicio práctico en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por la comisión de selección.

No obstante, en caso de concurrir al proceso selectivo un elevado número de personas candidatas, estas serán convocadas en grupos en llamamientos sucesivos publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza el día y hora correspondiente para la realización del ejercicio por cada una de ellos.

La comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas candidatas que acrediten su personalidad. Si llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguna de las personas candidatas no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El ejercicio práctico de la fase de oposición se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, siendo eliminadas las personas candidatas que no obtengan esa puntuación mínima.

La fase de concurso se valorará solo a aquellas personas candidatas que hayan aprobado el ejercicio práctico, procediendo la comisión de selección a comprobar y revisar los méritos alegados y los justificantes aportados, que se calificarán, de acuerdo con la experiencia y formación, con un máximo de 10 puntos, de la forma que figura en la base 5.1.1 de la convocatoria.

A la vista de las calificaciones obtenidas en el ejercicio práctico del proceso selectivo y/o de las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso, las personas candidatas podrán solicitar revisión del mismo o aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

**6.2. Calificación final.** La calificación final del proceso de selección para aquellas personas candidatas que hayan superado el ejercicio práctico de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la calificación final del proceso de selección, serán criterios para dirimir el mismo la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; si esto no fuese suficiente, por la mayor puntuación obtenida en el apartado de la experiencia de la fase de concurso. Si continúa el empate, se dirimirá de acuerdo con el orden de llamamiento de las personas candidatas admitidas al proceso selectivo (orden alfabético de apellidos).

**6.3. Aprobación de la bolsa de trabajo.** Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de personas candidatas que han aprobado el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor calificación final, proponiendo a la Presidencia de la Corporación la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo de personal de limpieza para el llamamiento, por orden de puntuación definitiva, en la categoría de limpiador/a, que se generará para sustituciones en casos de situaciones de incapacidad transitoria, permisos reglamentarios de vacaciones, contrataciones en concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales situaciones.

La lista tendrá una vigencia de dos años prorrogable por un año más, previo acuerdo con el comité de empresa, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva bolsa/lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

La bolsa de trabajo será aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ.



6.4. Presentación de documentos. Las personas candidatas propuestas en la bolsa de trabajo deberán presentar, en el supuesto que sea llamados por la Diputación de Provincial de Zaragoza para ser contratadas, la siguiente documentación:

- a) DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento
- b) Titulación de certificado de escolaridad o equivalente.

c) Complimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en el apartado segundo, renuncie, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Zaragoza, a 16 de junio de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### ANEXO

NOMBRE: Limpiador/a.

DATOS DE LA PLAZA/PUESTO: Nivel VIII del convenio colectivo personal laboral DPZ.

INTEGRADA EN: Área de Gestión de Presidencia. Servicios Internos. Limpieza.

CARACTERÍSTICAS:

Personal laboral.

Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

TIPO DE CONTRATO: Temporal (situaciones de incapacidad transitoria, permisos reglamentarios de vacaciones, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales situaciones, contrataciones en concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario).

FUNCIONES (1):

—Limpieza y desinfección de los aseos de los edificios provinciales; reposición del papel higiénico y de papel seca manos.

—Limpieza de suelos.

—Limpieza y desinfección de escaleras, de asideros y de entradas y salidas.

—Limpieza de mesas, sillas, armarios, material informático.

—Quitar el polvo.

—Limpieza y desinfección de cristales y azulejos.

—Efectuar limpiezas generales cuando los edificios estén cerrados.

—Sacar los residuos.

—Reponer el material en los carros de limpieza, y limpiarlos.

—Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con sus capacidades y aptitudes profesionales, le sean encomendadas por el/la Encargado/a.

(1) Las funciones son orientativas hasta la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación del personal.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 3911

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

ÁREA DE PRESIDENCIA

Por decreto de Presidencia número 1460, de fecha 17 de junio de 2020, se ha procedido a adoptar la siguiente resolución:

Primero. — Ampliar el plazo de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a «Proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio 2019-20», aprobada por decreto de la Presidencia número 996, de 9 de abril de 2019 (BOPZ núm. 84, de 12 de abril de 2019), hasta el 30 de junio de 2021 y 30 de septiembre de 2021, respectivamente.

Segundo. — Autorizar para todos los proyectos subvencionados en la precitada convocatoria las siguientes modificaciones, sin necesidad de que sea necesaria la petición por parte de las entidades beneficiarias de subvención, siendo suficiente con la comunicación de las mismas al Servicio del Bienestar Social y Desarrollo. Las modificaciones autorizadas son las siguientes:

—Adaptación de las actividades presenciales previstas en el proyecto subvencionado (reuniones, actividades formativas, encuentros, etc.) a actividades de carácter no presencial y/o con disminución en el número de participantes en el caso de mantener el carácter presencial de las mismas.

—Adquisición de las medidas de protección individual y colectiva, así como la información necesaria y el material higiénico preciso para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto con la finalidad de estar protegidos ante la COVID-19.

Zaragoza, 17 de junio de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3422

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la finca denominada «Torre del Pino», del barrio de San Juan de Mozarrifar, con el grado de protección interés arquitectónico (A), siendo las intervenciones permitidas: Rehabilitación con recuperación de elementos originales. Elementos a conservar: Torreón; edificios principal y anexos antiguos; capilla y bodega con caño; jardín y cenador, a instancia de Marta Bas Valdivia, en representación de la Comunidad de Bienes Con B y Con V, según proyecto presentado el 26 de octubre de 2018 y documentos aportados el 20 de mayo de 2019 y el 19 de febrero de 2020.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón*, junto con la modificación introducida en el anejo VII «Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés», de las normas urbanísticas del Plan General.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de la documentación que es objeto de aprobación definitiva.

Cuarto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 1 de junio de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

BOPN

NORMAS URBANÍSTICAS  
Anejo a las Normas Urbanísticas

ANEJO  
Catálogo de Edificios de Interés

1.3. BARRIOS RURALES					
SITUACIÓN	NÚM	DESIGNACIÓN	GRADO	ÁREA	INTERVENCIONES PERMITIDAS Y ELEMENTOS A CONSERVAR
(...)					
<b>SAN JUAN DE MOZARRIFAR</b>					
(...)					
	7	Torre del Pino	Interés Arquitectónico (A)	69	INTERVENCIONES PERMITIDAS: Rehabilitación con recuperación de elementos originales. ELEMENTOS A CONSERVAR: Torreón; edificio principal y anexos antiguos; capilla y bodega. Jardín y cenador.
(...)					

Incluir en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico-Artístico del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza

Ex:1398060/2019 NUEVA ORDENACIÓN

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3841

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo proyecto de reparcelación del área de intervención G-33-1, a instancia de doña Míriam Valdivieso Fraile, en representación de la Junta de Compensación de propietario único de este ámbito, según proyecto técnico y CD aportado en fecha 19 de febrero de 2020.

Segundo. — Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, se expedirá por duplicado certificación administrativa, para proceder a la inscripción de la presente reparcelación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en el artículo 111.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a la promoción del expediente y demás interesados en el procedimiento, cuyos datos obran en el expediente administrativo.

Cuarto. — Remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Aragón (Zaragoza), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.2.b) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Una vez firme en vía administrativa, se remitirá a esa Gerencia Regional del Catastro copia del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.

Sexto. — Dar traslado a la Confederación Hidrográfica del Ebro del presente acuerdo, adjuntando copia de este informe y del estudio complementario al proyecto de reparcelación del área de intervención G-33-1 presentado por doña Carolina Marín Andrés, en fecha 28 de febrero de 2020.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 9 de junio de 2020. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3842

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

#### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 12 de marzo de 2020, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar convenio de gestión urbanística del área de intervención G-33-1, según propuesta presentada en fecha 26 de abril de 2019 por don José Ignacio Sainz Sordo, en representación de la Junta de Compensación del área G-33-1, cumplimentando la prescripción impuesta en el acuerdo de fecha 20 de febrero de 2019, en el que en ejercicio de la iniciativa en el sistema de compensación en caso de propietario único se determinan las obligaciones de la entidad promotora en el desarrollo de la gestión urbanística del área, y para la sustitución económica de la cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento libre de cargas que le corresponde al Ayuntamiento.

En el momento de la suscripción del mismo deberán constar correctamente el nombre y apellidos del teniente de alcalde-consejero del Área de Urbanismo que ocupe el citado cargo.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo junto con el texto íntegro del convenio en la Sección Provincial del *Boletín Oficial de Aragón*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.5 b) y disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a la promoción del expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Tesorería, Contabilidad y Presupuestos, por tratarse de un ingreso derivado de la enajenación de terrenos con aprovechamiento lucrativo que corresponden por ley al Ayuntamiento, debiendo destinarse los ingresos a los fines previstos en los artículos 105 y concordantes del TRLUA, y en concreto a los usos propios de su destino vinculados a la propia gestión urbanística: obras de urbanización, obtención y ejecución de dotaciones locales en suelo urbano consolidado o sistemas generales, construcción o rehabilitación de equipamientos públicos, actuaciones de rehabilitación urbana, pago de indemnizaciones por actuaciones urbanísticas, etc.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 9 de junio de 2020. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz..

## ANEXO

**CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN G-33-1**

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a .....

## REUNIDOS:

- De una parte, don Víctor Manuel Serrano Entío, con NIF núm. 25162953X, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza (en adelante, el Ayuntamiento), con CIF P5030300G, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser de dominio público el cargo que ostenta.

- Y de otra, don Federico Ramón Reula, mayor de edad, con domicilio a los presentes efectos en la calle Joaquín Costa, 8, 3.º derecha, de Zaragoza, provisto de NIF número 25165362G.

## INTERVIENEN:

- El primero, don Víctor Manuel Serrano Entío, en su condición de consejero del Área de Urbanismo y Equipamientos, debidamente facultado para este acto en virtud de las facultades conferidas por sendos decretos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 20 y 25 junio de 2019.

- Y el segundo, don Federico Ramón Reula, propietario único del área de intervención G-33-1 del PGOU de Zaragoza, constituido en Junta de Compensación mediante escritura formalizada el 1 de julio de 2008, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con núm. CPU 50/2008/397 y con CIF V99220345.

La precitada Junta de Compensación se halla aquí representada por su presidente don Federico Ramón Reula, nombrado en acuerdo de la Junta de Compensación de 1 de junio de 2018, debidamente inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, con fecha de asiento de 14 de septiembre de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de gestión, a cuyo fin,

## EXPONEN

I. El texto refundido del PGOU de Zaragoza, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en fecha 13 de diciembre de 2002, recoge con calificación de zona G el área de intervención G-33-1, con sus determinaciones básicas de desarrollo contenidas en el anejo IV de las normas.

II. El presidente de la Junta de Compensación de propietario único del G-33-1 ha venido a solicitar mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2017 la monetarización del 10% del aprovechamiento medio del área de intervención correspondiente al Ayuntamiento.

III. Tenido en cuenta por el Ayuntamiento el escrito de fecha 30 de octubre de 2017 en el que se solicitaba la monetarización del 10% del AM que le corresponde, encarga valoración de dicho 10% al Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación del Ayuntamiento de Zaragoza con el fin de determinar la valoración del mencionado aprovechamiento medio.

IV. De conformidad con el PGOU de Zaragoza, así como con el proyecto de reparcelación del área de intervención, se asigna al Ayuntamiento de Zaragoza en cumplimiento de la obligación legal de los propietarios de la cesión gratuita y libre de cargas del 10% del aprovechamiento subjetivo a favor de la administración actuante, la cantidad de 207,10 metros cuadrados de uso residencial y 65 metros cuadrados de uso garaje, trastero en planta sótano.

V. En fecha 29 de mayo de 2018, el arquitecto jefe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación del Ayuntamiento de Zaragoza dicta informe de valoración del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, por el que en atención a los valores de repercusión del suelo de la ponencia técnica del catastro para la zona R27 en la que se encuentra el área G-33-1, queda fijada la valoración económica del aprovechamiento municipal indicado en la cantidad de:

- Uso residencial:  $207,10 \text{ m}^2 \times 752 \text{ m}^2 = 155.739,20$ .
- Garaje, trastero en planta sótano:  $65 \text{ m}^2 \times 187 \text{ m}^2 = 12.155$ .

Total: 167.894,20.

VI. La Junta de Compensación del AI G-33-1 acepta la tasación correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del AI G-33-1.



VII. Con el fin de monetizar y, por consiguiente, para sustituir por su valor económico el que corresponde al 10% del aprovechamiento subjetivo asignado al Ayuntamiento de Zaragoza en el AI G-33-1 del PGOU de Zaragoza, conforme a lo previsto en el artículo 102.2 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el convenio de gestión urbanística es el medio legal preceptivo para instrumentalizar y establecer las específicas condiciones para la sustitución económica en metálico del 10% del aprovechamiento de cesión requerido, por lo que al objeto de dar cumplimiento a las citadas prescripciones, se procede a suscribir el presente convenio de gestión con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. — El presente convenio tiene por objeto determinar las condiciones económicas y jurídicas de la monetización del 10% del aprovechamiento libre de cargas que le corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza en el AI G-33-1 del PGOU de Zaragoza, en virtud del proyecto de reparcelación del área.

Segunda. — La Junta de Compensación del AI G-33-1 del PGOU de Zaragoza abonará al Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos de euro (167.894,20 euros), según resulta del informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 29 de mayo de 2018.

Tercera. — Dicha cantidad se hará efectiva en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente convenio, transcurrido el cual sin cumplimiento de esta obligación el convenio pierde su vigencia. El acceso al Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación de este ámbito queda condicionado al previo pago de esta cantidad.

Cuarta. — Cualesquiera gastos o impuestos que pueden devengarse como consecuencia del cumplimiento de los acuerdos recogidos en el presente convenio de gestión serán asumidos por la Junta de Compensación del AI G-33-1 del PGOU de Zaragoza.

Quinta. — Cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio se llevará a la decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Zaragoza, contra la cual cabrá interponer los oportunos recursos ante los Juzgados y Tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes proceden a la firma del presente convenio, por duplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la Junta de Compensación del AI G-33-1: Su presidente y propietario único, Federico Ramón Reula. — Por el Ayuntamiento de Zaragoza: El consejero de Urbanismo y Equipamientos, Víctor Manuel Serrano Entío.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3709

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

Servicios Turísticos Miknesa, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Servicios Turísticos Miknesa, S.L.

Objeto: Construcción de embarcadero.

Cauce: Río Segre.

Paraje: Paseo fluvial.

Municipio: Mequinenza (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en instalación de embarcadero en el paseo fluvial del núcleo urbano de Mequinenza, en el punto de coordenadas UTM 31, ETRS89 (X: 274487, Y: 4583594).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26-28, de Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de marzo de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3898

### AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

#### RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución núm. 162 de este Ayuntamiento, dictada con fecha 15 de junio de 2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos a la tasa por asistencia en la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de julio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por asistencia en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín correspondiente al mes de julio de 2020 en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que la Residencia de Ancianos tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Plazo de ingreso: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2020.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 16 de junio de 2020. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

**N**  
**B**  
**O**  
**B**

## **SECCIÓN SEXTA**

**Núm. 3914**

### **AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN**

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2020 se delega en el concejal de este Ayuntamiento don Rubén Jiménez Benedí la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil para la celebración del matrimonio civil entre Germán Ballesteros Lahiguera y Cristina Val Lorente el día 18 de septiembre de 2020.

Brea de Aragón, a 18 de junio de 2020. — El alcalde, Raúl García Asensio.



## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3891**

### **AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

El expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabañas de Ebro, a 16 de junio de 2020. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3885

### AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2020 se aprobó la modificación de la Ordenanza municipal número 39, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentes de Ebro, a 16 de junio de 2020. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a stylized, white, sans-serif font against a grey background. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3893**

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó:

Primero. — Anular la bonificación establecida en el artículo 3.3 de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobada por acuerdo plenario de 17 de octubre 2019 sobre «50% de bonificación en la cuota por rehabilitación de fachadas de viviendas», publicada en el BOPZ de fecha 7 de diciembre, por ser contraria al ordenamiento jurídico.

Segundo. — Publicar el acuerdo en el BOPZ.

Fuentes de Ebro, a 15 de junio de 2020. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, stylized font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

**Núm. 3895**

### **AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 104 bis, punto quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que actualmente el puesto reservado para personal eventual es uno.

Se publica semestralmente en la sede electrónica y en el BOPZ el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, en aplicación del mandato contenido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Almunia de Doña Godina, a 17 de junio de 2020. — El concejal delegado de Economía, Hacienda y Personal, Juan José Moreno Artiaga.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3890

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2020/455, de 17 de junio, por la que se modifica la convocatoria de ayudas para hacer frente al impacto económico del COVID-19.*

BDNS (identif.): 508230.

Aprobada la convocatoria de subvenciones para hacer frente al impacto económico del COVID-19 mediante resolución de Alcaldía número 2020-384, de 29 de mayo, publicada en el BOPZ núm. 125, de fecha 3 de junio de 2020.

A la vista de los requisitos y documentación establecidos en la convocatoria de subvenciones y al objeto de atender un mayor número de solicitudes, resulta conveniente modificar algunos apartados de la convocatoria.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. — Modificar el requisito común establecido en el artículo 3, que hace referencia al domicilio social y/o fiscal, pasando a indicar lo siguiente:

«Disponer de domicilio social, fiscal y/o local en el que ejerce la actividad en el término municipal de La Puebla de Alfindén».

Segundo. — Modificar los requisitos específicos de las líneas de subvención 2 y 3 del artículo 3 de la convocatoria, de modo que pasan a ser los siguientes:

«• Para la línea 2 que no se encuentren dentro de las obligadas al cierre, ya sean de sector terciario o secundario, pero que la media de su facturación de los meses de marzo, abril y mayo de 2020 se haya reducido en un porcentaje mayor o igual al 75% respecto al mismo período del año anterior.

• Para la línea 3 que la actividad desarrollada esté dentro de las realizadas en el sector terciario, que no se encuentren dentro de las obligadas al cierre, pero que la media de su facturación durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, se haya reducido en un porcentaje mayor o igual al 50% y menor de un 75% respecto al mismo período del año anterior».

Tercero. — Modificar el artículo 8 de la documentación a presentar de las solicitudes, de modo que pasa a tener el siguiente contenido:

«8. *Documentación de las solicitudes:*

Se deberá presentar la siguiente documentación común a las tres líneas de subvención:

1. Modelo de solicitud (anexo 1).
2. Copia de la tarjeta del NIF o CIF.
3. Certificado de la situación censal de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud.
4. Para justificar la facturación del ejercicio 2019 se deberá presentar modelo 390 de declaración anual IVA 2019, modelo 100 de la declaración anual de IRPF de 2019 o modelo 130 o 131 de todo el ejercicio 2019, o cuando no se esté obligado a presentar tales modelos cualquier medio de prueba admitido en derecho.
5. Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de reconocimiento del alta o mutua correspondiente.
6. Modelos TC1 y TC2 correspondientes al mes de febrero y marzo de 2020.
7. Informe afiliados de alta en la Seguridad Social a fecha de la solicitud.
8. Vida laboral del autónomo actualizada a fecha de la solicitud.
9. Licencia de apertura del establecimiento o declaración responsable de inicio de actividad presentada en el Ayuntamiento con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Este requisito se comprobará directamente por el Ayuntamiento.
10. Justificantes de los gastos para los que se solicita la subvención como facturas, contratos, recibos, etc. Junto con el anexo 2 de relación de gastos presentados.
11. Declaración responsable, del cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento del artículo 9.b de



la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de ayudas obtenidas. (Anexo 3).

12. Ficha de terceros para la realización del pago de la subvención (anexo 4).

• LÍNEA 1:

Para aquellos que se han visto afectados por el cierre de establecimientos, en su caso, presentar documento que acredite tal situación, ya sea modelo 036 o 037 de la AEAT, la vida laboral o cualquier otro que acredite dicha situación.

• LÍNEAS 2 Y 3:

Para la acreditación de la reducción de facturación deberán presentar la información contable que lo justifique referida a los meses de marzo, abril y mayo de 2019 y 2020, ya sea mediante copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro diario de ingresos y gastos, libro registro de ventas e ingresos o libro de comprar y gastos.

En el supuesto de que no se esté obligado a llevar los libros que acrediten el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de facturación, ya sea mediante modelos 130 o 131 de IRPF, o por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando no se lleve de alta el tiempo necesario para acreditar los requisitos exigidos la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad».

Cuarto. — Modificar los puntos 2, 7 y 8 del artículo 12, relativo a la documentación a presentar en la justificación, pasando a tener el siguiente contenido:

«2. En su caso, documento que acredite el reinicio de la actividad, ya sea modelo 036 o 037 de la AEAT, la vida laboral o cualquier documento que acredite dicha situación.

7. Declaraciones de IVA: Modelo 303: 2T de 2020 (en caso de no haberlo aportado en la solicitud).

8. Declaraciones de IRPF: Modelo 130 o 131: 2T de 2020 (en caso de no haberlo aportado en la solicitud)».

Quinto. — Modificar dicha información en los Anexos de solicitud de subvención.

Sexto. — Ampliar el plazo de presentación de solicitudes, por el tiempo transcurrido desde el anuncio inicial de la convocatoria hasta la publicación del anuncio de modificación de las bases en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial.

Séptimo. — Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación de esta modificación en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la efectividad de esta resolución desde el día siguiente a haberse dictado la misma.

La Puebla de Alfindén, a 17 de junio de 2020. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3904

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

#### *Anuncio de convalidación*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio, acordó convalidar la resolución de Alcaldía núm. 2020-0419, de fecha 8 de junio, por la que se aprobó el expediente 465/2020, de modificación de créditos núm. 5/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en servicios sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 77.686,48 euros, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será las siguientes:

#### *Altas en aplicaciones de gastos*

Concepto presupuestario	Descripción	Importe en euros
1.2310.22199	Asistencia social primaria. Otros suministros	27.686,48
1.2310.48001	Asistencia social primaria. Subvenciones a familias	50.000,00
<b>Total</b>		<b>77.686,48</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### *Altas en aplicaciones de ingresos*

Concepto presupuestario	Descripción	Importe en euros
1.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	77.686,48
<b>Total</b>		<b>77.686,48</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de Alfindén, a 17 de junio de 2020. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3896

### AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2020 al presupuesto municipal para el ejercicio 2020 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al no haberse presentado reclamación alguna en su contra durante el periodo de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### *Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	9.859,87
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.185,99
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	26.157,66
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	52.203,52

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### *Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	52.203,52
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	52.203,52

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso-contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Lécera, a 17 de junio de 2020. — El alcalde, Teodoro Marco Quílez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3897

### AYUNTAMIENTO DE LÉCERA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2020 al presupuesto para el ejercicio 2020 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al no haberse presentado reclamación alguna en su contra durante el período de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### *Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	56.433,78
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	59.933,78

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### *Bajas por anulación gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-35.835,53
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total bajas	-35.835,53

#### *Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.598,25
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	3.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	24.098,25

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación

BOPN

presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Lécera, a 17 de junio de 2020. — El alcalde, Teodoro Marco Quílez.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3878

### AYUNTAMIENTO DE LETUX

*ANUNCIO de adopción de régimen simplificado de control interno de la gestión económica municipal de Letux.*

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2020, por el Pleno del Ayuntamiento de Letux se procede a publicar el presente acuerdo.

#### ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE LETUX

En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Y teniendo en cuenta:

- 1.º Que el Ayuntamiento de Letux está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.
- 2.º Que el Ayuntamiento de Letux no tiene entidades dependientes.
- 3.º Que el presupuesto del Ayuntamiento de Letux no excede de 3.000.000 euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

El Pleno, visto el informe emitido por la secretaria-interventora del Ayuntamiento, y a propuesta del señor alcalde, por unanimidad de los presentes y constituyendo mayoría absoluta del número legal, acuerda:

Primero. — Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento, no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Segundo. — Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las entidades locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).



Tercero. — Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en los artículos 219.4 del TRLHL y 9 del RCI.

Cuarto. — Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Letux la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Letux, a 11 de junio de 2020. — El alcalde, Miguel Sanz Ansón.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3889

### AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer cuatrimestre de 2020 de la tasa por distribución de agua potable.*

Por resolución del alcalde de fecha 16 de junio se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por distribución de agua potable correspondiente al primer cuatrimestre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente a la tasa por distribución de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable y con el artículo 52 a), de acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley 2/2014, de 23 de enero, y contenidas en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOPZ.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

• Tasa por distribución de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):  
—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Magallón, 16 de junio de 2020. — El alcalde-presidente, Víctor Manuel Chueca Rodríguez.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3899

### AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, aprobó con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

- Número 10: Ordenanza fiscal de la tasa por cementerio.

Se expone al público el correspondiente acuerdo, con su expediente y antecedentes, por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas y definitivo este acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17.1 y 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Monegrillo, a 17 de junio de 2020. — El alcalde, Alejandro Laguna Martínez.



**BOPZ**

## **SECCIÓN SEXTA**

**Núm. 3900**

### **AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN**

Vacante el cargo de juez de paz sustituto de este municipio, se efectúa convocatoria pública para que durante el plazo de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales para desempeñarlo lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Morata de Jalón, a 12 de junio de 2020. — El alcalde-presidente, Luis Velilla Sancho.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3902

### AYUNTAMIENTO DE NONASPE

*ACUERDO del Ayuntamiento de Nonaspe por el que se aprueban el padrón y la lista cobratoria de la tasa de agua del segundo trimestre del ejercicio de 2020.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 111/2020, dictada con fecha 17 de junio de 2020, el padrón y la lista cobratoria de la tasa de agua del segundo trimestre del ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de agua del segundo trimestre del año 2020 en:

Localidad: Nonaspe.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales del Ayuntamiento.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

Concepto: Tasa de agua, segundo trimestre de 2020.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2020.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 1 de julio de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Nonaspe, a 17 de junio de 2020. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3903

### AYUNTAMIENTO DE NONASPE

*ACUERDO del Ayuntamiento de Nonaspe por el que se aprueban el padrón y la lista cobratoria de la tasa de basura del primer semestre del ejercicio de 2020.*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 112/2020, dictada con fecha 17 de junio de 2020, el padrón y la lista cobratoria de la tasa de basura del primer semestre del ejercicio de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de basura del primer semestre del año 2020, en:

Localidad: Nonaspe.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales del Ayuntamiento.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

Concepto: Tasa de basura, primer semestre de 2020.

Plazo cobro en voluntaria: Del 15 de junio al 17 de agosto de 2020.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 22 de junio de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Nonaspe, 17 de junio de 2020. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3888

### AYUNTAMIENTO DE PANIZA

Por resolución de Alcaldía de 11 de junio de 2020 se han aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición de los padrones-listas cobratorias de tasas, tributos y otros ingresos municipales del primer trimestre de 2020.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público los padrones-listas cobratorias por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de anuncio en el BOPZ, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, dando cuenta que la documentación se encuentra a disposición de estos en las oficinas municipales.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones-listas cobratorias recurso de reposición ante el señor alcalde del Ayuntamiento de Paniza en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de aprobación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por reparto corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

a) Período voluntario: Desde el día 12 de junio al 11 de agosto de 2020, ambos días inclusive.

Lugar y forma de pago: Entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Paniza.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Paniza, a 11 de junio de 2020. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3505

### AYUNTAMIENTO DE PLENAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Plenas, a 20 de mayo de 2019. — El alcalde, Baltasar Yus Gracia.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3894

### AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

*ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2020.*

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de junio de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### *Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	10.100,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	10.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### *Disminuciones de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-7.600,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	-2.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-10.100,00

#### *Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	0,00

*Disminuciones de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uncastillo, a 17 de junio de 2020. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3886

### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2020, ha dictado el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Primero. — Aprobar inicialmente la modificación puntual número 7 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, con objeto de reajustar las alineaciones de la parcela sita en la calle Mayor, 76-78, sin alterar las condiciones urbanísticas de la parcela, redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo. — Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes, con la publicación en la sección de la Provincia de Zaragoza del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y solicitar los informe preceptivos.

Tercero. — Remitir el expediente completo al Consejo de Urbanismo del Gobierno de Aragón.

Cuarto. — Que por Secretaría del Ayuntamiento se emita certificado en el que se haga constar que el expediente ha sido objeto de exposición al público y se relacionen las sugerencias y alternativas presentadas».

Lo que se notifica a los efectos oportunos, indicando que se trata de un acto de trámite, y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, a contar desde su interposición (artículo 124 Ley 39/2015).

Zuera, a 17 de junio de 2020. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3869

### COMARCA DE CINCO VILLAS

«Decreto. — En Ejea de los Caballeros, a 17 de junio de 2020. — Examinados los padrones de los Ayuntamientos de Longás, Biel, Castiliscar y Uncastillo, relativos a la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, de cobro periódico por recibo, de aplicación en esta Comarca para el ejercicio de 2019.

Considerando que los mismos han sido elaborados sobre la base de las declaraciones presentadas por los contribuyentes en cumplimiento de las prescripciones legales de pertinente aplicación, y contienen las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

Vistos el contenido de la vigente Ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, los respectivos acuerdos del Consejo Comarcal por los que se aceptan las delegaciones de los Ayuntamientos de Longás, Biel, Castiliscar y Uncastillo, en relación con las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Considerando el contenido del artículo 62.3 y siguientes de la Ley 58/2003, de 14 de diciembre, General Tributaria, y artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, esta Presidencia

HA RESUELTO:

Primero. — Aprobar los padrones correspondientes al período que se detalla del ejercicio 2019, que contienen las liquidaciones de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se relacionan:

*Primer semestre de 2019:*

- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos Ayuntamiento de Longás.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos Ayuntamiento de Biel.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos Ayuntamiento de Castiliscar.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos Ayuntamiento de Uncastillo.

Segundo. — Someter a exposición pública los padrones durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 17 de junio de 2020. — El presidente, Santos Navarro Giménez.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3910

### MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

*EDICTO de la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro sobre aprobación de padrones y listas cobratorias, exposición pública y período de cobro en vía voluntaria.*

Por decreto de Presidencia de 12 de junio de 2020 fueron aprobados los siguientes padrones y listas cobratorias:

• LA PUEBLA DE ALFINDÉN:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2020.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (recibos no domiciliados), ejercicio 2020.
3. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2020.

• VILLAFRANCA DE EBRO:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2020.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (recibos no domiciliados), ejercicio 2020.
3. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2020.
4. Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, ejercicio 2020.

• OSERA DE EBRO:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2020.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2020.
3. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2020.
4. Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, ejercicio 2020.

• NUEZ DE EBRO:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2020.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2020.
3. Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, ejercicio 2020.

• PASTRIZ:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio correspondiente al segundo trimestre de 2020.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (recibos no domiciliados), ejercicio 2020.
3. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2020.

• VILLAMAYOR DE GÁLLEGO:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2020.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (recibos no domiciliados), ejercicio 2020.
3. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2020.
4. Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, ejercicio 2020.

Durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ quedan expuestos los anteriores padrones y listas cobratorias a información pública en la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.



### *Régimen de recursos*

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, listas cobratorias y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

- Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado y demás tasas expuestas:

Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

- Padrón y listas cobratorias del IBI:

Recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, cuando la reclamación o recurso se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en las listas cobratorias, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa (arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

### *Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos de los anteriores padrones y listas cobratorias.

- Período voluntario: Desde el 10 de julio al 10 de septiembre de 2020.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

### *Formas de pago*

En cualquier entidad bancaria de la red de sucursales Bantierra e Ibercaja si está en período voluntario.

### *Medios de domiciliación*

a) Personándose en las dependencias de la Oficina de Gestión Tributaria:  
—Recaudación: Plaza de España, 1, de La Puebla de Alfindén.

b) Remitiendo el mandato de domiciliación SEPA facilitando su código de cuenta conforme al código internacional de cuenta bancaria (IBAN).

### *Notas de interés*

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio



BOPN

fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de «recibí» en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las Oficinas de Gestión Tributaria, en plaza de España, 1 (edificio de porches), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 10 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

El cargo en cuenta se realizará aproximadamente el 10 de septiembre.

Alfajarín, a 10 de junio de 2020. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Audiencia Provincial de Zaragoza**

**Núm. 3867**

**SECCIÓN NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña María Lirios Monllor Domínguez, letrada de la Administración de Justicia de la Sección número 4 de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el rollo de apelación civil núm. 114/2020, dimanante de los autos de juicio verbal número 414/2018-00 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, seguido a instancia de Nieves Larriba Mariscal contra Mergel, S.C., y otros, se ha dictado sentencia número 88, de fecha 4 de junio de 2020, cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación a la codemandada Mergel, S.C., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a nueve de junio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Lirios Monllor Domínguez.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Audiencia Provincial de Zaragoza**

**Núm. 3874**

**SECCIÓN NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña María Lirios Monllor Domínguez, letrada de la Administración de Justicia de la Sección número 4 de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el rollo de apelación civil número 474/2019, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 1194/2015-00 del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, se ha dictado sentencia número 102, de fecha 5 de junio de 2020, cuya copia se encuentra a disposición de la interesada en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación a la codemandada Proyectar (Grupo Álvarez Beltrán), en situación procesal de rebeldía, expido y firmo la presente en Zaragoza, a nueve de junio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, María Lirios Monllor Domínguez.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 3863**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de reclamaciones de cantidad derivadas de AT o EP número 106/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Decoraciones y Montajes Delta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre de 2020, a las 10:40 horas, en la Secretaría del Juzgado de lo Social número 1 (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas núm. 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio ante la magistrada-jueza, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Decoraciones y Montajes Delta, S.L., se expide el presente para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a once de junio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 3864**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución, decreto núm. 195/2020, de desistimiento, en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 827/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Demebesa Infraestructuras, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a once de junio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 3865**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de oficio número 830/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Abderrahim el Khachani y Fanel Manolache, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de junio de 2021, a las 9:30 horas, en la sala número 33 (Ciudad de la Justicia), para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abderrahim el Khachani y a Fanel Manolache, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a diez de junio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 3866**  
**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento ordinario número 272/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Serviconesa Viviendas y Obras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas, en la sala número 33 (Ciudad de la Justicia), para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar este representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Serviconesa Viviendas y Obras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a diez de junio de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 3815**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 184/2017, citando a Hostelería Sagasta 64, S.L., a la comparecencia que tendrá lugar el día 19 de octubre de 2020, a las 9:40 horas, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hostelería Sagasta 64, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de junio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Núm. 3816

JUZGADO NÚM. 4

#### *Cédula de notificación y citación*

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 908/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Refcomur 2018, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2020, a las 10:40 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Refcomur 2018, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:**  
Excoma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** bop@dipz.es / imprenta@dipz.es



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **60 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)